



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 175

RADICACIÓN No. 175134089001-2024-00055-00

I. ASUNTO:

Entra el despacho a estudiar el rechazo definitivo de la presente demanda sobre RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, promovida por la Sra. YOLANDA SERNA HERNANDEZ, en representación de la adolescente SALOME RUIZ SERNA, por medio de apoderado judicial, en contra del Sr. JHOVANY RUIZ.

II. CONSIDERACIONES:

2.1 Mediante proveído del 18 de marzo del año en curso, el Juzgado inadmitió la demanda teniendo en cuenta que ésta adolecía de ciertas falencias, se le concedió a la parte accionante el término de cinco (5) días para que procediera a subsanarlas, y, se le reconoció personería para actuar al Dr. DIEGO GARCIA LOPEZ; sin embargo, guardó silencio.

2.2 Como se anotó con antelación la parte accionante no atendió el llamado que le hizo el Despacho, por lo tanto, se ordenará el rechazo definitivo de la demanda, decisión que guarda relación con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

2.3 Al tenor de la misma norma, se ordenará su archivo, previa las constancias respectivas.

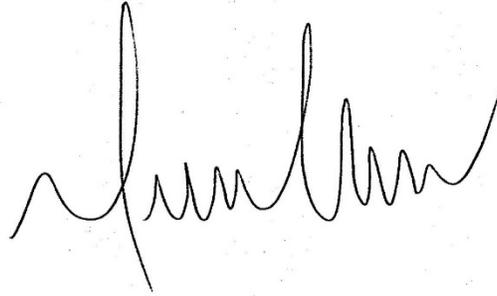
Sin más comentarios al respecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda sobre RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, promovida por la Sra. YOLANDA SERNA HERNANDEZ, en representación de la adolescente SALOME RUIZ SERNA, en contra del Sr. JHOVANY RUIZ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archivar la actuación previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and 'S'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez